BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA
949 88 75 72

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 45, fecha: viernes, 05 de Marzo de 2021

SUMARIO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS — BOP-GU-2021 - 568

AYUNTAMIENTO DE ALGAR DE MESA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN TASA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y TASA DE CEMENTERIO — BOP-GU-2021 - 569

AYUNTAMIENTO DE ALGORA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL IBI 2021 — BOP-GU-2021 - 570

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DE LA TASA DE VADOS DEL EJERCICIO 2020 — BOP-GU-2021 - 571

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA, EXPOSICIÓN PÚBLICA Y COBRANZA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA Y DEPURADORA 3ER. CUATRIMESTRE 2020 — BOP-GU-2021 - 572

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, PARTICIPACIÓN, DIVERSIDAD Y COOPERACIÓN

CONVOCATORIA POR LA QUE SEREGULAN LAS TARJETAS MONEDERO BONO SOCIOECONÓMICOS DEL EJERCICIO 2021 — BOP-GU-2021 - 573

AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA

APROBACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECIONADOS PARA CUBRIR LA BOLSA DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO EN HIENDELAENCINA — BOP-GU-2021 - 574

AYUNTAMIENTO DE PARDOS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2021 — BOP-GU-2021 - 575

AYUNTAMIENTO DE PARDOS

EXPOSICIÓN CUENTA GENERAL 2020 — BOP-GU-2021 - 576

AYUNTAMIENTO DE RUEDA DE LA SIERRA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2021 — BOP-GU-2021 - 577

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESCUELAS INFANTILES, LUDOTECA Y CAMPAMENTOS — BOP-GU-2021 - 578

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA PARCELA 404 DEL POLÍGONO 2 DE LA PEDANÍA DE REBOLLOSA DE HITA — BOP-GU-2021 - 579

AYUNTAMIENTO DE TORRUBIA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2021 — BOP-GU-2021 - 580

AYUNTAMIENTO DE TORRUBIA

CUENTA GENERAL 2020 — BOP-GU-2021 - 581

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA — BOP-GU-2021 - 582

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FICAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENE INMUEBLES — BOP-GU-2021 - 583

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO BOP-GU-2021 - 584

JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 10/2021 BOP-GU-2021 - 585

JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TITULOS JUDICIALES 18/2021 BOP-GU-2021 - 586

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

568

ANUNCIO DE RESOLUCIÓN

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 25 de febrero de 2021, ha sido otorgada una concesión de aguas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada:

- Referencia expediente: C-0078/2019

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULAR: Ayuntamiento de Sienes (P1030300P)

USO: Abastecimiento de la población

CLASIFICACIÓN DEL USO: Abastecimiento de núcleos urbanos. Apartado a) 1º del art. 49 del RDPH. Consumo humano

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m^3): 13 365

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m^3): 1980

MODULACIÓN MENSUAL (m^3):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
660	726	990	990	660	1320	1980	1980	1650	990	759	660

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 4,58

PLAZO: 50 años

TITULO QUE AMPARA EL DERECHO: Concesión otorgada por resolución de la Confederación Hidrográfica del tajo de esta fecha

OBSERVACIONES: Los valores máximos característicos del aprovechamiento son limitativos.

Nº DE CAPTACIONES: 1

Nº DE USOS: 1

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN

PROCEDENCIA DEL AGUA: Subterránea. 03.99_De interés local

MASA DE AGUA: No definida

TIPO DE CAPTACION: Manantial

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m^3): 13 365

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m^3): 1980

MODULACIÓN MENSUAL (m^3):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
660	726	990	990	660	1320	1980	1980	1650	990	759	660

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 4,58

DIÁMETRO (m): ---

PROFUNDIDAD (m): ---

COTA (msnm): 1032,06

POTENCIA INSTALADA (CV): Dos bombas de 5,36 CV (una de ellas de reserva)

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

Provincia: Guadalajara

Término Municipal: Sienes

Referencia Catastral: 000104200WL26B0001MJ

Lugar: DS Diseminado 42

Coord. U.T.M. ETRS89 (X,Y): 529 417; 4 561 028

Huso: 30

CARACTERÍSTICAS DEL USO

USO: Abastecimiento de la población

CLASIFICACIÓN DEL USO: Abastecimiento de núcleos urbanos. Apartado a) 1º del art. 49 del RDPH. Consumo humano

CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m^3): 13 365

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m^3): 1980

MODULACIÓN MENSUAL (m^3):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
660	726	990	990	660	1320	1980	1980	1650	990	759	660

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 4,58

NÚMERO DE HABITANTES: 475 (50 permanentes y 425 estacionales)

LOCALIZACIÓN:

Término Municipal	Provincia	Lugar
Tobes-Sienes	Guadalajara	Todo el municipio
Sienes	Guadalajara	Todo el municipio

Madrid, 26 de febrero de 2021. El Comisario de Aguas Javier Díaz-Regañón Jiménez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALGAR DE MESA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN TASA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y TASA DE CEMENTERIO

569

Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Algar de Mesa de fecha 29-11-2018 por el que se aprueba la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por suministro de agua potable y la tasa de cementerio.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por suministro de agua potable y la tasa de cementerio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“TASA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

- Importe usuario/año 50,00€ (IVA incluido)”.

“TASA CEMENTERIO.

- Importe nicho empadronados 5 años o más: 1000,00€
- Importe nicho empadronados menos de 5 años: 1300,00€.
- Importe columbario empadronados 5 años o más: 200,00€
- Importe columbario empadronados menos de 5 años: 350,00€”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

En Algar de Mesa a 3 de marzo de 2021. El Alcalde. Juan Carlos Escolano Lázaro

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALGORA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL IBI 2021

570

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y entendiéndose definitivamente adoptado, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación afecta al artículo 11 y la Disposición final de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, quedando con el siguiente redactado en los apartados y letra que se indican:

Artículo 11.

1. La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.
2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en esta ordenanza.
3. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles queda fijado en los términos siguientes:
    a. Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana: 0,554 por 100.

.../..

Disposición final. La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2021, continuando vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación anterior se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia

de CastillaLa Mancha, en el plazo de los dos meses siguientes a contar desde la publicación de este anuncio.

En Algora, a 1 de marzo de 2021; El Alcalde: Jesús Yela Layna

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DE LA TASA DE VADOS DEL EJERCICIO 2020

571

PERÍODO VOLUNTARIO DE COBRO

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de Almonacid de Zorita el período de cobro de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga correspondiente al ejercicio 2020.

Las listas cobratorias estarán expuestas al público desde el primer día del inicio del cobro durante quince días, pudiéndose interponer contra las liquidaciones expuestas recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública.

Período de pago:

El período de pago voluntario queda fijado del 19 de marzo de 2021 al 19 de mayo de 2021.

El período de pago ejecutivo comienza al día siguiente de la finalización del período de pago voluntario, será exigido por el procedimiento de apremio y devengará el recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan. Este recargo será del 5% terminado el plazo de pago en voluntaria hasta la notificación de la Providencia de Apremio y será del 10% desde la notificación de la Providencia de Apremio hasta la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre.

Lugar de pago:

El pago podrá efectuarse en las cuentes restringidas de recaudación de CaixaBank e Ibercaja.

En Almonacid de Zorita, a 1 de marzo de 2021. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo.: Dª. Beatriz Sánchez de la Cruz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA, EXPOSICIÓN PÚBLICA Y COBRANZA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA Y DEPURADORA 3ER. CUATRIMESTRE 2020

572

Por Resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

Concepto	Ejercicio /periodo	Fecha aprobación/ Decreto/Expediente
Tasa por suministro de agua y depuradora	3er. CUATRIMESTRE 2020	23/02/2020 783 4639/2021

Dichos padrones, a los efectos, tanto de su notificación colectiva, según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, así como para realizar el trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento y tablón de edictos municipal por periodo de quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

PERIODO DE PAGO:

Pago en periodo voluntario:

Concepto	Ejercicio/periodo	Inicio	Fin
Tasa por suministro de agua y depuradora	3er. CUATRIMESTRE 2020	19/03/2021	20/05/2021

LUGAR DE PAGO Y DUPLICADOS:

Los pagos se deben efectuar en las oficinas de las entidades financieras colaboradoras de todo el territorio nacional, en los cajeros ciudadano o en la pasarela de pagos de la web municipal. Para efectuar el pago es imprescindible disponer de una carta de pago. Puede obtener un duplicado de la misma en cualquier oficina de CAIXABANK, a través de la oficina virtual del Ayuntamiento o presencialmente en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC).

Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días ni horarios al cobro de los tributos municipales, estando obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de la oficina. (Los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento sino a otras entidades).

Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.

Asimismo se informa que en la página www.azuqueca.es existe más información a disposición de los contribuyentes.

RECURSOS:

Recurso de Reposición: ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del presente anuncio.

Recurso Contencioso-Administrativo:

Denegación expresa del Recurso de Reposición. Ante los Juzgados Contencioso - Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

Denegación presunta (silencio administrativo) del Recurso de Reposición ante los Juzgados Contencioso - Administrativo de Guadalajara en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo – este silencio se produce por el transcurso de un mes a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición sin que se haya notificado la resolución -.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Azuqueca de Henares, 1 de marzo de 2021. El Alcalde. José Luis Blanco Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, PARTICIPACIÓN, DIVERSIDAD Y COOPERACIÓN

CONVOCATORIA POR LA QUE SEREGULAN LAS TARJETAS MONEDERO BONO SOCIOECONÓMICOS DEL EJERCICIO 2021

573

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara de fecha de 2021 por el que se aprueba la convocatoria por la que se regulan las tarjetas monedero bono socioeconómicos para necesidades básicas y Garantía Social Infantil de la Concejalía de Bienestar Social, Participación, Diversidad y Cooperación del Ayuntamiento de Guadalajara del ejercicio 2021.

BDNS: CÓDIGO 551697

Texto del anuncio

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. b y 20.8. a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index) y en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara.

Primero. Personas beneficiarias y requisitos

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas dinerarias, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a. Estar en posesión de DNI/NIE
b. Estar empadronados y ser residentes en el municipio de Guadalajara.
c. Encontrarse en una situación de necesidad o emergencia social, entendiendo como tal aquellas situaciones excepcionales o extraordinarias y puntuales de las personas, que requieren de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad y requieran productos de alimentación e higiene.
d. No incurrir el beneficiario en ninguna de las circunstancias previstas en el artiículo 13.2 de la Ley 38/2003.
e. La persona solicitante deberá estar incluido en un itinerario de inserción socio familiar.

Segundo. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto reducir o paliar situaciones de emergencia económico-social de las personas mediante la atención a colectivos de personas en situación o riesgo de exclusión social y más desprotegidos como son los menores y sus necesidades especiíficas y recuperación de comercio minorista.

Son prestaciones de carácter extraordinario y naturaleza no permanente destinadas a hacer efectivo el derecho a la protección social en situación de carencia de recursos económicos, para afrontar situaciones no previsibles de necesidad, en las que la persona, familia o unidad de convivencia carezcan de los medios para cubrir las necesidades básicas de alimentación e higiene así como de necesidades básicas específicas del bebé o menor, como puede ser ropa, calzado o higiene, vinculadas a la adquisición en comercios minoristas de Guadalajara.

Las ayudas económicas que se convocan tienen carácter finalista, destinándose únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas y a su carácter excepcional que dificultan la comparación entre solicitudes, se establece como procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva de dichas ayudas, el denominado régimen de evaluación individualizada, no fijando un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos siempre que el crédito

consignado en la convocatoria fuera suficiente.

Esta subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara 2020-2022 aprobado el 19 de mayo de 2020, y se enmarca en la línea Acción Social e Igualdad de la Concejalía de Bienestar Social, Participación, Diversidad y Cooperación.

Tercero. Bases Reguladoras

Las ayudas a las que se refiere este texto se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de la Ley General de Subvenciones, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Las ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Los beneficiarios deberán comunicar la obtención de otras ayudas concurrentes, tan pronto como se conozca, conforme a lo previsto en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre si?, se reintegrara? el exceso en la forma prevista en el artículo 34 del reglamento de la ley general de subvenciones.

Quinto. Fines

Las ayudas tarjeta monedero bono socioeconómico para necesidades básicas y garantiía social infantil, están destinadas a personas físicas vecinos de Guadalajara, que por motivos económicos, sociales o de otra índole necesitan apoyo económico con el fin de atender situaciones concretas de necesidad o emergencia relativas a alimentación e higiene y ropa, calzado e higiene de bebes y menores, y consisten en adquirir mediante tarjeta bancaria limitada en cuantía y establecimientos, los productos de primera necesidad indicados en los comercios minoristas de la ciudad que se adhieran.

Las ayudas tienen que ser consideradas como un instrumento dentro de la intervención social y no como un fin en sí mismas, por lo que deben estar

necesariamente incardinadas en un itinerario de inserción social que incluya un análisis y evaluación completa de la situación individual y familiar.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo estará abierto desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 30 de noviembre de 2021, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para hacer frente al coste de la prestación.

Guadalajara, 3 de marzo de 2021. Ignacio de la Iglesia Caballero. Concejal Delegado de Bienestar Social, Participación, Diversidad y Cooperación

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA

APROBACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECIONADOS PARA CUBRIR LA BOLSA DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO EN HIENDELAENCINA

574

Por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021, se ha resuelto lo siguiente:

« Visto que se ha tramitado el correspondiente expediente en relación con el proceso de selección para la constitución de una bolsa de trabajo a fin de cubrir posibles vacantes y necesidades esporádicas, mediante el sistema de concurso.

Vista la propuesta para la formalización de contratos a los siguientes candidatos según el orden de baremación:

— En primer lugar: Dª. MANUELA DOMINGUEZ VIDAL – N.I.F. XXXX175–L.

— En segundo lugar: Dª. RAQUEL LAURA RUANO CEBRIAN – N.I.F. XXXX857-H.

— En tercer lugar: D. Víctor Alarcón Hernández – N.I.F. XXXX854–L.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 33 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la relación de los aspirantes propuesta por el Tribunal calificador, que han superado las pruebas selectivas referenciadas, siendo la siguiente:

— En primer lugar: Dª. MANUELA DOMINGUEZ VIDAL – N.I.F. XXXX175–L.

— En segundo lugar: Dª. RAQUEL LAURA RUANO CEBRIAN – N.I.F. XXXXX857-H.

— En tercer lugar: D. Víctor Alarcón Hernández – N.I.F. XXXXX854–L.

Plaza de auxiliar de ayuda a domicilio en Hiendelaencina

SEGUNDO. Notificar la presente resolución, a la propuesta para la formalización de contrato, requiriéndoles la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, cuando la demanda del servicio así lo determine.

TERCERO. No formalizar el contrato de trabajo en la modalidad regulada por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, con una duración estimada a la prestación del servicio, a partir de su formalización y en régimen de dedicación a tiempo parcial. Hasta que no se produzca la causa, por baja de la titular de la plaza.

CUARTA. Constituir la bolsa de trabajo, puesto que las instancias cumplen con los requisitos exigidos en relación con la plaza propuesta por este ayuntamiento, y así resulta de la baremación efectuada por el tribunal».

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Hiendelaencina, de conformidad con la normativa al efecto y el recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Sigüenza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Hiendelaencina a 2 de marzo de 2021. El Alcalde, Fdo.: Mariano Escribano Gismera

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PARDOS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2021

575

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2021 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	73.7000,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	17.300,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	30.700,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	15.850,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	63.500,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	63.500,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	137.200,00 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	137.200,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	17.000,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	1.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	63.400,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	15.000,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	40.800,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	137.200,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

II.- Plantilla y relación de puestos de trabajo de ésta Entidad.

a) Plazas de Funcionarios: Nº de plazas :

1.- Con habilitación nacional: interino

- Secretario-Interventor. 1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Pardos a 26 de febrero del 2021 el alcalde, Alfonso Martinez Ibañez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PARDOS

EXPOSICIÓN CUENTA GENERAL 2020

576

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pardos por el que se aprueba la Cuenta General EJERCICIO 2020

TEXTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://pardos.sedelectronica.es].

En Pardos a 25 de febrero del 2021, el Alcalde Alfonoso Martinez Ibañez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RUEDA DE LA SIERRA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2021

577

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Rueda de la Sierra por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

TEXTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de febrero de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://ruedadelasierra.sedelectronica.es].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Rueda de la sierra a 21de fecbrero del 2021, El Alcalde, fdo Algredo Barra Clemente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESCUELAS INFANTILES, LUDOTECA Y CAMPAMENTOS

578

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2021, acordó la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios de escuelas infantiles, ludoteca y campamentos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://torija.sedelectronica.es].Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo

En Torija a 3 de marzo de 2021. El Alcalde, Rubén García Ortega

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA PARCELA 404 DEL POLÍGONO 2 DE LA PEDANÍA DE REBOLLOSA DE HITA

579

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de deslinde de la parcela 404 del polígono 2 de la pedanía de Rebollosa de Hita de este Ayuntamiento Torija del que ha resultado que el catastro actual

contiene multitud de errores a la hora de establecer la localización y geometría de las parcelas en toda esta zona y por ello es necesario reconstruir un amplio parcelario que se detalla a continuación:

Referencias catastrales fincas urbanas:

7232801VL9173S0001WQ

7232810VL9173S0001PQ

7233801VL9173S0001UQ

7232808VL9173S0001LQ

7232803VL9173S0001BQ

Parcelas rústicas:

Polígono 2 parcela 403

Polígono 2 parcela 405

Polígono 2 parcela 406

Polígono 2 parcela 407

Polígono 2 parcela 408

Polígono 2 parcela 409

Polígono 2 parcela 461

Polígono 2 parcela 462

Polígono 2 parcela 463

Polígono 2 parcela 464

Aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno de fecha 1 de marzo de 2021, se convoca, de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que los interesados puedan presentar cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos, hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones deslinde, que comenzarán a los sesenta días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio. Transcurrido este plazo, no se admitirá documentación ni alegación alguna.

A su vez, estará a su disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://torija.sedelectronica.es].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Torija a 3 de marzo de 2021. El Alcalde, Rubén García Ortega

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORRUBIA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2021

580

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Torrubia por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2021 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	59.000,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	59.000,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	18.000,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	25.700,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	15.300,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	30.000,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	89.000,00 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	89.000,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	89.000,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	19.100,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	1.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	10.800,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	9.000,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	49,100,00€
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	89.000,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

INTERINO 1

Secretario interventor 1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Torrubia a 1 de Marzo de 2021. El alcalde, Fdo. Luis Cesar Marco Ibañez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORRUBIA

CUENTA GENERAL 2020

581

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la

sede electrónica de este Ayuntamiento [http://torrubia.sedelectronica.es].

En Torrubia a 10 de Marzo 2021. El Alcalde, fdo Luis Cesar Marco Ibañez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

582

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Artículo 4.

3. Bonificaciones.

Gozarán de una bonificación del:

a) 100 por 100 de la cuota del impuesto, los vehículos de veinticinco (25) o más años de antigüedad desde la fecha de la primera matriculación y los vehículos declarados históricos por la Comunidad Autónoma, siempre que figuren así incluidos en el registro de la Jefatura Provincial de de Tráfico.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Tórtola de Henares, a 1 de marzo de 2021. El Alcalde, Martín Vicente Vicente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FICAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENE INMUEBLES

583

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Artículo 13. Bonificaciones.

(...)

«2. Se establecen las siguientes bonificaciones.

a) Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, siempre que reúnan las siguientes requisitos:

1. Que el bien inmueble gravado se constituya como vivienda habitual del sujeto pasivo.

La solicitud de bonificación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Escrito de identificación del inmueble y documento acreditativo de la titularidad del mismo.

- Certificado de familia numerosa.

- Certificado del Padrón Municipal de Habitantes.

El plazo de disfruta de esta bonificación será de tres (3) años. No obstante, el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga de dicho plazo dentro del año en el que el mismo finalice, siempre que continúen concurriendo los requisitos regulados en este artículo.

La bonificación se retirará, de oficio, el año inmediatamente siguiente a aquél en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir cualquiera de los requisitos exigidos.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Tórtola de Henares, a 1 de marzo de 2021. El Alcalde. Martín Vicente Vicente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

584

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Artículo 5.-

La aportación mínima de los usuarios del servicio de ayuda a domicilio será de veinte euros (20 €) mensuales, salvo que la ayuda a domicilio sea prescrita en proyectos de intervención familiar encaminados a evitar una declaración de situación de riesgo de menor/es, en proyectos de intervención familiar de una situación de riesgo de menor/es formalmente declarados o que el usuario acredite no disponer de recursos económicos, en cuyo caso no se aplicará una aportación mínima.

Aportación máxima del usuario.

Las personas en situación de dependencia contribuirán a sufragar el coste del servicio progresivamente en función de su capacidad económica, hasta alcanzar el 90% del coste de referencia del mismo (100% para las personas no dependientes).

No se conocen exenciones ni beneficios fiscales, salvo lo dispuesto en el párrafo anterior.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.- Precio del Servicio

1. El precio de la hora ordinaria (de lunes a sábado) del servicio de ayuda a domicilio será calculado para cada persona usuaria en función de su capacidad económica, sin que pueda ningún ciudadano ser excluido del ámbito de los mismos por no disponer de recursos económicos.

2. El precio/hora de la ayuda a domicilio prestada en domingos y festivos tiene un incremento del 33%.

3. El coste-hora del servicio de ayuda a domicilio será el que se determine para cada anualidad por la Consejería de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para la prestación de este servicio.

Formula del cálculo.

La participación del beneficiario en el coste del servicio se determinara mediante la aplicación de la siguiente fórmula que en su expresión más simple y generalizada [1] es la siguiente:

$$PB = IR \times \left(K_1 \times \frac{CEB}{IPREM} - K_2 \right)$$

Donde:

PB: Participación de la persona beneficiaria, expresada en las mismas unidades que IR (habitualmente €/hora)

IR: Coste de referencia del servicio a efectos de aplicación del precio público.

CEB: Capacidad económica de la persona beneficiaria, referida al mismo periodo que el IPREM.

IPREM: Indicador público de renta de efectos múltiples.

K1: Coeficiente que hasta 20 horas mensuales de prestación tiene un valor de 0,45; desde más de 20 hasta 45 su valor es de 0,4 y para más de 45 horas/mes de prestación toma un valor de 1/3.

K2: Un segundo coeficiente que hasta 20 horas mensuales de prestación tiene un valor de 0,35; desde más de 20 hasta 45 su valor es de 0,3 y para más de 45 horas/mes de prestación toma un valor de 0,25.

[1] En realidad se trata de tres fórmulas, dependiendo de que el número mensual de horas de atención se encuentre en los intervalos (0,20); (20,40) o (45,70); pero la única diferencia que existe entre ellas se encuentra en los coeficientes.

CEB resulta ser 1/12 de la suma de la renta anual del beneficiario y de un porcentaje del valor de su patrimonio; siendo ese porcentaje de un 5% en el caso de los mayores de 65 años; un 3% para los mayores de 35 y menores de

65 y un 1% para los menores de 35.

Si llamamos R a la renta anual del beneficiario y P al valor de su patrimonio, la capacidad económica de los mayores de 65 años se obtendría así:

$$CEB = \frac{R}{12} + \frac{0{,}05 \times P}{12}$$

La aportación máxima de las personas en situación de dependencia (90% de IR) se alcanza con las siguientes capacidades económicas:

2,778 IPREM para usuarios del intervalo (0,20) h/mes;

3,00 IPREM para usuarios del intervalo (20,45) y

3,45 IPREM para beneficiarios que reciben más de 45 horas mensuales de atención.

Si dentro del intervalo de costes de referencia (IR) que señala el Acuerdo del Consejo Territorial (9-14 €/hora), este coste se estableciera en la cuantía máxima, las personas con rentas iguales o superiores a las mencionadas tendrían que aportar 12,60 €/h (90% de 14).

Los tantos por ciento que se tienen en cuenta para alcanzar las capacidades económicas se revisarán para adecuarlos a las fórmulas aprobadas por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia del Ministerio de Sanidad, aplicable a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha o la que en cada momento tenga entre sus funciones las de este servicio.

Cuota mensual.

La cuota mensual que corresponde a la persona usuaria será:

a) Si sólo recibe horas ordinarias (lunes a sábado):

Cuota mensual por SAD ordinaria = P x nº horas mensuales que recibe.

b) Si sólo recibe horas extraordinarias (domingos y festivos):

Cuota mensual por SAD extraordinaria = (1,33 x P) x nº horas

c) Si recibe tanto horas ordinarias como extraordinarias, se calcularán por separado ambas cuotas mensuales y la cuota final será la suma de ambas:

Cuota mensual=Cuota por SAD ordinaria + Cuota por SAD extraordinaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

1. Se derogan los contenidos de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio aprobada por acuerdo plenario de fecha 6 de agosto

de 2013, en aquellos preceptos que colisionen con la ordenanza fiscal que ahora se aprueba.

2. Queda derogada cualquier Ordenanza fiscal en todo aquello que se oponga a la presente Ordenanza de participación económica de los usuarios por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y/o del servicio de comida a domicilio.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Tórtola de Henares, a 1 de marzo de 2021. El Alcalde. Martín Vicente Vicente

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 10/2021

585

E D I C T O

D/Dª MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER: A ESTUDIO NUEVO GUADALAJARA 2016, por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ETJ n° 10/2021 se ha dictado AUTO Y DECRETO DE EJECUCION de fecha 08/02/2021, contra la que cabe interponer recurso de reposición en plazo de tres días. El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejercito n° 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

En Guadalajara, a 2 de marzo de 2021. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TITULOS JUDICIALES 18/2021

586

E D I C T O

D/Dª MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER: A SERVICIOS INTEGRALES ALCARREÑAS S.L, por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ETJ n° 18/2021 se ha dictado AUTO Y DECRETO DE EJECUCIÓN de fecha 02/03/2021, contra la que cabe interponer recurso de reposición en plazo de tres días. El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejercito n° 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

En Guadalajara, a 2 de marzo de 2021. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia